



ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2025-MPHCO/O

Huánuco, 19 de agosto de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2025, los Expedientes Nros. 202518522 y 202526939, de fechas 11 de abril y 06 de junio y de 2025, respectivamente, presentados por el Vicepresidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Pucuchinche; el Dictamen de Comisión N° 09-2025-CDS, del 02 de junio de 2025, de la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 305-2025-MPHCO-OGAJ, del 21 de abril de 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39° de la citada Ley señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, precisa que los acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 152° y siguientes del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza N° 001-2016-MPHCO, los acuerdos de concejo pueden ser objeto de reconsideración a solicitud escrita y fundamentada del veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles, presentada dentro del tercer día hábil de adoptada la decisión.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202518522, de fecha 11 de abril de 2025, el señor Marcos Quijano Cusque, en su calidad de Vicepresidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pucuchinche, interpuso recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 34-2025-MPHCO/O, de fecha 18 de marzo de 2025, señalando que dicho acuerdo vulneraba su derecho a la creación de una municipalidad de centro poblado, por cuanto —según afirma— el expediente respectivo cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicho pedido fue reiterado mediante Expediente N° 202526939, presentado el mismo 11 de abril de 2025.

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 305-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, concluyó que el recurso de reconsideración de los acuerdos de concejo constituye una facultad exclusiva del Concejo Municipal, integrado por el alcalde y los regidores, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, al no ostentar el señor Marcos Quijano Cusque la condición de miembro del Concejo Municipal, carece de la legitimidad necesaria para interponer el citado recurso, resultando este manifiestamente improcedente.

Que, finalmente, la Comisión de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 09-2025-CDS, de fecha 02 de junio de 2025, habiendo evaluado y debatido los documentos que obran en autos, recomendó declarar improcedente el recurso de reconsideración antes mencionado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Huánuco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 09-2025-CDS, del 02 de junio de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración, contra los alcances del Acuerdo de Concejo N° 34-2025-MPHCO/O de fecha 18/03/2025, interpuesto por el Sr. Marcos Quijano Cusque, Vicepresidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Pucuchinche, a través del Expediente





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administrativo N° 202518522, de fecha 11/04/2025, reiterado con Expediente 202526939, de fecha 06 de junio de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, órganos competentes de esta comuna y al Vicepresidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Pucuchinche, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

